

RESOLUCIÓN No. 011 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA LA REVOCATORIA DE LA AFILIACIÓN DE UNOS CLUBES”

El presidente de la liga de Karate do de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que El parágrafo 1º del artículo 19 de la Ley 49 de 1993 prevé:

*“a. **En los casos de incumplimiento con el pago**, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, la desafiliación es automática y no requiere del conocimiento del tribunal e igualmente la desafiliación acordada por la Asamblea del organismo interesado que es resuelta por el órgano de dirección o administración.”*

Que el ARTICULO 13 Literal A de los estatutos de la Liga de Karate Do de Bolívar establece, que Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la L.K.B. y vencimiento, suspensión o cancelación del Reconocimiento Deportivo, en cuyo caso la sanción es automática y no requiere ser conocido por el Tribunal Deportivo.

Que el artículo 14 LITERAL E de los estatutos de la Liga de Karate Do de Bolívar establece que Los afiliados podrán ser sancionados con la desafiliación automática; Por deliberada insistencia en mantener vigente cuatro (4) meses la situación que ha motivado la suspensión.

Que el ARTÍCULO 15. de los estatutos de la Liga de Karate Do de Bolívar establece que; las sanciones de suspensión son Impuesta por el Tribunal Deportivo de la L.K.B. salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del Reconocimiento Deportivo en cuyo caso la sanción es automática y no requiere el consentimiento del Tribunal Deportivo, e igualmente cuando la Desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado que es resuelta por el Órgano de Administración.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO. – Revocar la afiliación de los siguientes clubes por incumplimiento de pago y/o vencimiento de reconocimiento deportivo:

CLUB DEPORTIVO	ANUALIDADES ADEUDADAS	Reconocimiento deportivo
Bushin	2016, 2017, 2018, 2019, 2020,2021, 2022, 2023	VENCIDO
Escuela de Formación Shin Ryu	2015, 2016, 2017, 2018, 2019,2020,2021, 2022, 2023	VENCIDO
Shudokan	2016, 2017, 2018, 2019, 2020,2021, 2022, 2023	VENCIDO
Ins. Educativa Nuestra Señora del Carmen	2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018	VENCIDO
Fundación Tecnológico de Comfenalco	2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020,2021, 2022, 2023	VENCIDO
Gojyu Ryu	2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020,2021, 2022, 2023	VENCIDO
Budoka	2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020,2021, 2022, 2023	VENCIDO
Bolívar Marcial	No Aplica	VENCIDO



RESOLUCIÓN No. 011 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA LA REVOCATORIA DE LA AFILIACIÓN DE UNOS CLUBES”

SEGUNDO. - La presente resolución será notificada a los clubes deportivos revocados y demás autoridades pertinentes.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 días del mes de DICIEMBRE del año 2023. Comuníquese, y cúmplase a partir de la fecha de su expedición.

JHON JARAMILLO GARCIA
PRESIDENTE